

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CONVOCATORIAS

Resolución 455/08956/23

Cód. Informático: 2023011902.

I Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Se convocan la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo del epígrafe desarrollado en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención de los créditos mínimos de las titulaciones de grado universitario del sistema educativo general exigibles para el ingreso en las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Esta fase del programa formativo no tiene consideración de curso militar, por lo que no es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las Enseñanzas de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

Las normas para la implantación de este programa formativo vienen reguladas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos. De acuerdo con el artículo 5 de dichas normas, el programa formativo se articula en cuatro fases, de las que esta convocatoria regula las dos primeras (fase de selección y acceso al programa formativo y fase a distancia).

Podrán solicitar este programa formativo los suboficiales de las Fuerzas Armadas, en situación administrativa de Servicio activo, o de excedencia por razón de violencia de género, que cumplan los requisitos establecidos en la citada Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Número de plazas

Cien (100) plazas, con la siguiente distribución:

1.1. Ejército de Tierra: cincuenta y siete (57) plazas.

1.2. Armada: veintiuna (21) plazas, con la siguiente distribución por cuerpos:

- Cuerpo General: trece (13) plazas

- Cuerpo de Infantería de Marina: ocho (8) plazas

1.3. Ejército del Aire y del Espacio: veintidós (22) plazas.

2. Fases y lugar de desarrollo

2.1. Fase de selección y acceso al programa: la selección del alumnado será responsabilidad de los Ejércitos y la Armada.

2.2. Fase a distancia: se cumplimentará lo establecido en el artículo 15 de las normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

3. Calendario

3.1. Fase de selección: los Ejércitos y la Armada deberán remitir sus candidatos a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) antes del 30 de junio de 2023.

3.2. Fase a distancia: se registrará por los calendarios académicos a publicar por la UNED.

4. Solicitudes y plazo de admisión

4.1. El plazo de admisión de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, no serán tenidas en consideración.

4.2. Trámite de las solicitudes: los Ejércitos y la Armada darán instrucciones particulares para la realización del trámite de las solicitudes, incluida la remisión centralizada del personal aspirante a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

5. Criterios para la selección de alumnos

Para la selección del alumnado por cada Ejército / Armada se cumplirá lo establecido en el capítulo II «Fase de selección y acceso al programa formativo» de las Normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1 Para Ejército de Tierra:

No existe prioridad ni distribución de plazas por especialidad fundamental.

5.2 Para la Armada:

Se tendrán en cuenta las siguientes plazas repartidas entre las especialidades fundamentales de Cuerpo General:

- Administración (ADS): 2
- Maniobra y Navegación (MNS): 2
- Alojamiento y restauración (ALS): 1
- Comunicaciones y Sistemas de Información (CSS): 1
- Sistemas (OSS): 2
- Energía y propulsión (EPS): 4
- Armas (ARS): 1

5.3 Para el Ejército del Aire y del Espacio:

No existe prioridad ni distribución de plazas por especialidad fundamental.

6. Designación de alumnos

La relación ordenada del personal aspirante deberá tener entrada en la DIGEREM antes del 30 de junio de 2023, conteniendo la siguiente información de los aspirantes:

- DNI, nombre y apellidos y fecha de nacimiento.
- Destino (nombre completo, sin usar acrónimos).
- Especialidad fundamental.
- SLP acreditado.
- Teléfonos y correos de contacto.
- Titulación de grado elegida para estudiar en la UNED de entre las contenidas en el Anexo I del convenio entre el Ministerio de Defensa y la UNED firmado el 7 de noviembre de 2022 (BOE núm. 293 de 7 de diciembre), o entre las contempladas en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/436/2023, de 26 de abril, pendiente de modificación.
- Título de Técnico Superior (TTS) cursado y créditos ECTS (European Credit Transfer System) superados de las titulaciones universitarias convalidables para el estudio de la titulación de grado elegida en la UNED para el programa formativo.



Las plazas que queden sin cubrir de las determinadas en la base 1 quedarán desiertas. Se podrán seleccionar como aspirantes a aquel personal que haya sido propuesto para cursos que coincidan en fechas con este programa formativo.

La relación definitiva del alumnado del programa formativo será publicada por la DIGEREM en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», atendiendo al orden facilitado por los Ejércitos y Armada, no siendo éste necesariamente el de antigüedad. Una vez publicada esta relación y procedido a su comunicación a la UNED, no se admitirán cambios de alumnado.

7. Normas de carácter específico

El procedimiento de matriculación del alumnado designado será el siguiente:

- La DIGEREM remitirá a la UNED el listado del alumnado seleccionado con la información relacionada en la base 6.

- Una vez designado, cada alumno y alumna procederá a darse de alta en el campus de la UNED.

- La UNED remitirá a la DIGEREM y a cada alumno y alumna, los ECTS que se reconocerán para la titulación de grado elegida, conforme al Anexo I del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia firmado el 7 de noviembre de 2022 (BOE núm. 293 de 7 de diciembre).

- Antes del 30 de septiembre de 2023, cada alumno y alumna se matriculará a través del campus de la UNED de todas las asignaturas correspondientes al curso académico 2023-2024, informando a la DIGEREM (sdgem.oficiales@mde.es) y a su Dirección de Enseñanza respectiva, que se ha realizado dicha matriculación y en que asignaturas (no se abrirá plazo para matriculaciones en febrero).

Las matriculaciones y reconocimiento de créditos a los que se refiere los párrafos anteriores, así como los gastos generados en concepto de tasas y seguro escolar, no conllevan gastos para el alumno. Los reconocimientos que el estudiante solicite fuera del anexo del convenio antes mencionado deberán gestionarlos personalmente con la universidad y, en su caso, abonarlos.

- Las Direcciones de Enseñanza deberán comunicar el modo en que los alumnos y alumnas deberán remitir la información del punto anterior.

8. Ventajas y servidumbres

El personal designado para esta fase a distancia deberá presentarse a los procesos selectivos para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación de Oficiales en la modalidad de promoción interna sin titulación universitaria, con créditos adquiridos, a la primera oportunidad, una vez que tenga cumplido los requisitos mínimos que determina la Orden DEF/449/2023 de 27 de abril.

Este programa formativo no tiene servidumbre de tiempos mínimos efectivos a efectos de renuncia a la condición militar contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre («BOD» núm. 244).

La renuncia a la condición de militar durante el programa formativo implicará la baja en el mismo como baja voluntaria.

9. Resarcimiento

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, y lo dispuesto en la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional.

10. Progreso y permanencia, renunciaciones y bajas

Las normas de progreso y permanencia en el programa vienen regulados por el capítulo III de las Normas aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.



Renuncias: una vez publicada la designación de los alumnos para la fase a distancia del programa formativo, y antes de la matriculación en la UNED, se podrá solicitar la renuncia a petición del interesado por razones excepcionales debidamente acreditadas, incluyendo las contempladas en el artículo 19 de las mismas normas.

Bajas: una vez realizada la matriculación en la UNED, e iniciada la fase a distancia del programa formativo, se podrá solicitar la baja voluntaria, siendo de aplicación el artículo 18 de las mismas normas.

11. Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones

Será de aplicación lo indicado en el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia firmado el 7 de noviembre de 2022 (BOE núm. 293 de 7 de diciembre).

12. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante la Dirección de Enseñanza del Ejército/ Armada correspondiente, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

13. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de mayo de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.